



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2007.
ACTOR: MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del Presidente de la LVII Legislatura del Estado de México, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **023469**. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la LVII Legislatura del Estado de México, por el que da respuesta al requerimiento ordenado en auto de veintitrés de abril de este año, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Al efecto, el promovente informa que:

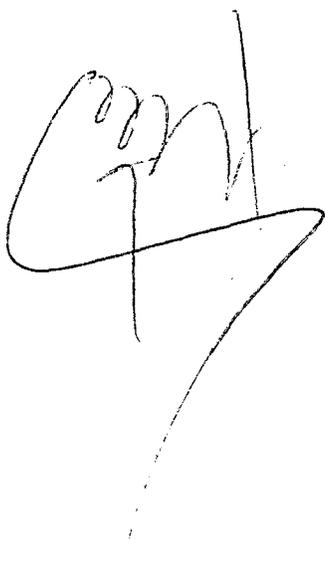
"[...] la H. 'LVII' Legislatura del Estado de México, [...] expidió el Decreto 422, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México, Gaceta del Gobierno de fecha 14 de febrero de 2012, mediante el cual se resuelve el conflicto de límites sometido a la competencia de la 'LVII' Legislatura, por lo que se reconoce que el inmueble que ocupa el denominado 'Rancho San Blas', de la ex hacienda Santín forma parte del territorio del Municipio de Toluca, México, y que su delimitación territorial corresponde a lo indicado en el Plano Topográfico elaborado por la Comisión de Límites de Gobierno del Estado de México. --- Al efecto, anexo copia certificada del expediente con motivo de la expedición del Decreto 422 de la H. 'LVII'

Legislatura del Estado de México y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, Gaceta del Gobierno de fecha 14 de febrero de 2012.”

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, dése vista al Municipio actor, con copia del oficio de cuenta y del decreto anexo, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo manifestado por el Presidente de la LVII Legislatura del Estado de México, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio de Oztolotepec, Estado de México.

Así lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/SVR